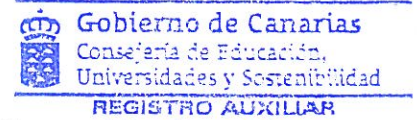
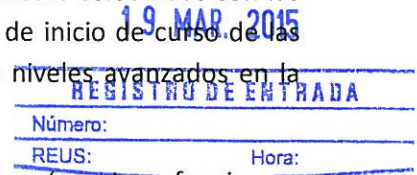


A/A de la Dirección General de Personal

A/A de la Dirección General de FP y Educación de Adultos



La dirección general de personal ha manifestado en las dos últimas Mesas celebradas con las organizaciones sindicales su intención de incluir en las instrucciones de inicio de curso de las EOIs la obligatoriedad para los funcionarios de carrera de elegir los niveles avanzados en la elección de los horarios a partir del curso 2015/16.



Las listas de las EOIs están agotadas; los nombramientos excepcionales vía web no funcionan. Los interinos que nombran de las listas de empleo de las distintas lenguas extranjeras de Secundaria, al encontrarse con tener que impartir en muchos casos niveles altos, terminan renunciando. Ante esta problemática, la dirección general de personal ha manifestado querer paliar esta situación con la medida anteriormente expuesta.

El STEC-IC desea mostrar su rechazo contundente a dicha medida. Destacar que la inmensa mayoría de las EOIs, tras realizar una consulta, se ha mostrado igualmente en contra de esta obligación respecto a la elección de los niveles avanzados. El debate en el seno de las Escuelas de Idiomas ha sido intenso y las aportaciones numerosas.

A continuación, les trasladamos las razones fundamentales para esta oposición.

1.- En las EOIs no hay dos tipos de profesorado. Tanto los funcionarios de carrera como los integrantes de las listas de empleo de las EOIs están igual de preparados y capacitados para impartir cualquier nivel. De hecho llevan impartiendo todos a lo largo de muchos años indistintamente distintos niveles. Los propios interinos afirman sentirse discriminados, ninguneados y devaluados con esta pretensión de la dirección general de personal. Ha habido un respeto muy considerable en este debate entre ambos colectivos, el de los funcionarios de carrera y el de los funcionarios interinos de las EOIs. De mutuo reconocimiento y apoyo.

2.- Esta obligatoriedad además de legalmente cuestionable, lesiona derechos. No solo no respeta la libre elección en los horarios de los niveles conforme a los criterios establecidos y generales, sino que afecta a la elección de turnos, franjas horarias, provoca acumulación de más niveles en un/a profesor/a, conlleva horarios partidos, etc.

3.- Esta obligatoriedad ni siquiera solucionaría el problema de los nombramientos de los interinos de Secundaria para los niveles básicos. Si un funcionario de carrera causara baja por diferentes motivos, le tocaría al interino sustituto impartir los niveles avanzados.

4.- Esta medida es al tiempo un desprecio para el profesorado interino de Secundaria, al dar por hecho que ninguno está preparado para impartir los niveles avanzados de las EOIs. Ciertamente hay dos cuerpos diferenciados-EOIs y Secundaria- con perfiles diferentes, pero no con capacidades diferentes.

Propuesta: Como alternativa a la medida de la obligatoriedad se propone la apertura de las listas agotadas de las EOIs. Las pruebas para acceder a estas listas deben responder al perfil de las Escuelas Oficiales de Idiomas y, lógicamente, serían con carácter voluntario.

SECRETARIADO NACIONAL DEL STEC-IC

CANARIAS, 19 DE MARZO 2015

